



CIRCULAR Nº 1	
Tipo de Circular:	MODIFICATORIA
Lugar y Fecha:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de enero de 2017
Organismo contratante:	Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
Procedimiento de selección:	Licitación Pública N° 06/2016
Expediente N°	124/EMPDDH/2015
Objeto de la contratación: Contratación del servicio de control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) para los edificios del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los DDHH (ex ESMA).	

Por la presente el ENTE PUBLICO se dirige a los interesados en la Licitación Pública N° 06/16, a efectos de realizar las siguientes modificaciones al pliego de bases y condiciones particulares.

Se modifica la **cláusula 15. REPRESENTANTE TÉCNICO**, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“15. REPRESENTANTE TÉCNICO: El Adjudicatario designará al Representante Técnico presentando las constancias de su debida inscripción en el Registro de Directores Técnicos de la Dirección General de Control dependiente de la Agencia de Protección Ambiental del GCBA, y demás datos de contacto. El profesional indicado, según lo estipulado al efecto, será responsable de los términos que establezca la documentación contractual, y de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de las tareas. **Deberá designar a un Supervisor para concurrir a los lugares en que se realice la prestación de los servicios** y reportará directamente ante el representante del Área de Logística a efectos del intercambio de observaciones y/o consideraciones de cualquier índole, que el ENTE PUBLICO estime necesario efectuar sobre el servicio que se presta. La supervisión y la conformidad de los servicios prestados por el Adjudicatario serán efectuadas por el representante del Área de Logística o la persona que este designe.”

Se modifica el punto **4. Obligaciones del contratista**, inciso E) del Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“E. En cada prestación del servicio, se deberá hacer presente **el Supervisor designado por el Representante Técnico en representación del Adjudicatario**, a fin de relevar conjuntamente con el responsable de la Sub-Área de Espacio Público u otro designado por el Área de Logística, los resultados de la aplicación de los métodos de control de plagas. Como resultado de dicha verificación deberá labrarse un acta de constatación, que será además conformada por el responsable de la sub-área ya mencionada, y adjuntada a la documentación respectiva, de conformidad a lo que se establece en el cuerpo principal de este pliego (certificado mensual y oblea correspondiente de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 360/GCABA/APRA/2011 y la Disposición N° 705/GCABA/DGCONT/2015). En dicha acta se podrá dejar constancia de las observaciones y/o consideraciones, de cualquier índole, que el Ente Público estime necesario efectuar sobre el servicio que se presta.”

Se incorpora al pliego la cláusula **40. REVISIÓN DE PRECIOS:** El precio de la contratación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa. Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. En tal sentido, y para que sea viable la adopción de la metodología prevista en este artículo resulta imprescindible que las distorsiones que se produzcan resulten significativas, es



decir, que posean una especial importancia. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la Estructura de Costos Estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación superen, en conjunto, el SIETE POR CIENTO (7%). Al sólo efecto de verificar las distorsiones que pudieran producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados precedentemente y tomando como base los correspondientes al mes anterior al de la presentación de la oferta o de la última re-determinación, de corresponder. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados, al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión. Los parámetros a aplicar sobre los ítems establecidos en la cláusula 8 son: para Mano de Obra: Básico Convenio Colectivo N° 281/96 y sus modificaciones y actualizaciones; para insumos, Índice de Precios Internos al por Mayor, Nacional, Productos importados; y para Otros Gastos: Índice de Precios Internos al por Mayor - Nivel General. De superarse el SIETE POR CIENTO (7%) previsto, conforme la Estructura de Costos presentada, el adjudicatario podrá solicitar la re-determinación de precios, debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en su Estructura Real de Costos. Formulada por la adjudicataria la solicitud de re-determinación de precios, el ENTE PUBLICO analizará y resolverá, la compensación que considere procedente. De hacerse lugar a la re-determinación de precios solicitada se procederá a suscribir la respectiva Acta Acuerdo. A tal fin, cada oferente, junto con la oferta, deberá presentar su estructura de costos.

La presente circular se incluye como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la presente contratación.